

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Jueza, informando que en el presente proceso por auto del 10 de marzo de 2022 se requirió al apoderado judicial de la parte demandante a fin que realizara la notificación del demandado HERNANDO DE JESÚS PIEDRAHÍTA RENDÓN, no obstante, una vez verificado el expediente, mediante auto del 11 de enero de 2022 se designó al doctor OSCAR JAIME CASTAÑEDA LLANOS como Curador Ad Litem del demandado HERNANDO DE JESÚS PIEDRAHÍTA RENDON y de las PERSONAS INDETERMINADAS, quien en escrito del 22 de febrero de 2022 procedió a dar contestación a la demanda. En este sentido el apoderado judicial de la parte demandante allegó escrito solicitando se aclarara tal situación. Por otro lado, el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civil Familia hizo devolución del Oficio Nro. 330 del 05 de marzo de 2021 debido a que no tiene correo electrónico para remitir el oficio. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 29 de abril del 2022.**

**Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	PERTENENCIA
Demandante:	CARLOS URIEL NARANJO VÉLEZ
Demandados:	HERNANDO DE JESÚS PIEDRAHÍTA RENDON PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado:	170014003010-2021-00073-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente el escrito aportado por el apoderado judicial de la parte demandante por medio del cual solicita se aclare el auto del 10 de marzo de 2022, y la devolución del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civil Familia del Oficio Nro. 330 del 05 de marzo de 2021, para los fines pertinentes.

Por lo anterior, en ejercicio del deber de ejercer control de legalidad que le asiste al Juez agotada cada etapa del proceso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 del Código General del Proceso, debe esta operadora judicial dejar sin efectos el inciso segundo del auto calendado el 10 de marzo de 2022, por medio del cual requirió al apoderado judicial del demandante a fin que notificara al demandado HERNANDO DE JESÚS PIEDRAHÍTA RENDÓN, por cuanto el mismo se

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	---	-------------

encuentra debidamente notificado y representado por Curador Ad Litem al interior del proceso, aclarando que los demás apartes del auto quedan incólumes.

Por otro lado, teniendo en cuenta la devolución realizada por el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civil Familia del Oficio Nro. 330 del 05 de marzo de 2021 dirigido a la Secretaría de Movilidad de Medellín, debido a que no se incluyó el correo electrónico para remitir el mismo, se dispondrá que por la **Secretaría** del despacho se remita nuevamente el Oficio Nro. 330 del 05 de marzo de 2021 con destino a la Secretaría de Movilidad de Medellín comunicando lo decidido, el cual deberá enviarse a los correos electrónicos yina.pedroza@medellin.gov.co / carlos.mejia@medellin.gov.co / wilsone.lopez@medellin.gov.co

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Estado Nro. 069 el 2 de mayo de 2022
Secretaría